



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00461-2025-PRODUCE/DOPIF

13/05/2025

VISTOS: Los registros Nº 00038376-2025 del 7 de mayo de 2025, presentados por la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Reguladores; con RUC Nº 20608571150 y domicilio legal Av. Tomas Valle Nro 3257 Urb. El Condor, Callao, Callao, Callao y, el Informe Técnico Legal Nº 0291-2025-PRODUCE/DOPIF-herencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37WUUQCD

la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;

Que, con registro de Visto, la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante los registros N° 00038376-2025 la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para cuatrocientos veinte (420) reguladores de presión y adjunta un (01) certificado de conformidad de prototipos y un (01) certificado de conformidad de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0291-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos veinte (420) reguladores de presión, a la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo: E8-110R-005200 Ext.3 y certificado de lote 260/2024.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos veinte (420) reguladores de presión; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0181-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **BEDITEC PERU E.I.R.L.**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37WUUQCD

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/13 17:46:42-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37WUUQCD



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00038376-2025

Razón Social: BEDITEC PERU E.I.R.L.	R.U.C.: 20608571150
-------------------------------------	---------------------

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779061	779210
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779221	779240
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779251	779280
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779291	779340
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779361	779400
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779411	779440
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	779451	779460
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	780101	780110
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	780121	780130
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	780161	780180
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	780191	780220
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	780231	780240
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	01/04/2024	260/2024	780251	780260
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT12						420	
Total Reguladores						420	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/14 14:07:19-0500